

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El
gigante
de México

Secretaría de
Sustentabilidad,
Medio Ambiente y Agua

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL
OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/1474/2025
ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

Aguascalientes, Ags., a 20 de junio de 2025

ING. MIGUEL ANGEL HUIZAR BOTELLO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 2615.
FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES
AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20278
TEL: 449-978-92-01, 06, 09

P R E S E N T E:

En atención al oficio número SOPMA/1684/2025 y recibido en la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua (en adelante SSMAA) con folio 003409 el día 17 de junio de 2025, se determina proceder a su respuesta conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, a favor de la Secretaría de Obras Públicas (en adelante el Promovente), y en atención a la solicitud presentada a esta Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua (en adelante SSMAA), solicita una CONSTANCIA DE EXENCIÓN en materia de evaluación de impacto ambiental para la obra que se muestra a continuación:

NO. DE FOLIO	OBRA	MUNICIPIO	REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, ARTICULO 21 FRACCIÓN:
2607	Construcción de Parque Villa Montaña Cerro el Tenayo entre Av. Salvador Rangel López y Calle Montes de Toledo, Fracc. Villa Montaña	Aguascalientes	VII

Así las cosas, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendido su escrito ingresado en esta SSMAA, a través de la Secretaría de Obras Públicas (en adelante el Promovente), en donde se solicita una CONSTANCIA DE EXENCIÓN en materia de Impacto Ambiental, para obras de construcción, colocación, suministro e instalación mencionadas en la solicitud de mérito.

SEGUNDO. Que, el Proyecto se considera EXENTO de la presentación de un instrumento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo declarado por la Promovente, así como por lo analizado por esta SSMAA, ya que encuadra con lo establecido en el artículo 12 fracciones XV, XVI y XVII y 14 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes; 7 fracciones I, IV y XV; 31, 34, 36, 37, 42 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes; 5 fracciones I, X y XII, 6 fracción III, 12, 17, 20, 21 fracción X, 23, 58, 81 y 84 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y el artículo 29 fracción I del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes:

En específico:

... "Artículo 21. Las obras o actividades exentas de Evaluación del Impacto Ambiental, son las siguientes:

VII. Mejoramiento, adecuación, rehabilitación, mantenimiento a espacios deportivos, culturales, sociales o recreativos públicos menores a 1,000 metros cuadrados; "... (sic)

TERCERO. Que la presente no deberá ser considerada como causal vinculante, para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen las autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan. Asimismo, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras o actividades, ya que las mismas son competencia de otras instancias (Federales, Estatales y Municipales).



Página 1 de 2

Av. José Ma. Chávez 1917, Esq. Av. Siglo XXI,
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280

Kary U 08/07/2025
10:30



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El
gigante
de México

Secretaría de
Sustentabilidad,
Medio Ambiente y Agua

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO: OFICIO/DGgyEA/DIRA/1474/2025

ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

CUARTO. El presente oficio no la exime al **Promovente** de ser acreedor de las sanciones que establece los ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicten las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

QUINTO. Se hace del conocimiento del interesado, que los datos personales recabados por esta **Secretaría** serán protegidos, con fundamento en el artículo 11, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**. La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua**, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, es la ubicada en Av. José María Chávez No 1917, Esq. Av. Siglo XXI, Col. Prados de Villa asunción, C.P. 20280, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese el presente oficio a la **Secretaría de Obras Públicas**, a través de su Representante Legal o persona autorizada, en las oficinas de esta **Secretaría**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**.

Sin más por el momento, le envío el más cordial de los saludos.

ATENTAMENTE

T.S.U LUIS MEDINA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Lic. Gabriela Jazmín Contreras Ojeda

Aux. en Riesgo Ambiental

Elaboró

Biól. Jesús Gerardo Estrada Aquilera

Jefe del Dpto. de Impacto
Ambiental

Revisó

Ing. Iván Misael Díaz de León de la Rosa

Coordinador de Gestión y
Normatividad

Revisó

c.c.p. LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ- Procurador Estatal de Protección al Ambiente. - Para seguimiento.
Folio: 003409



Página 2 de 2



(449) 910 20 97



www.aguascalientes.gob.mx



Av. José Ma. Chávez 1917, Esq. Av. Siglo XXI,
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280

